

# Ordenanza Municipal

N°06-2025-MDCN-T

Ciudad Nueva, 27 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria de Concejo N°10 de fecha 27 de mayo del 2025;

VISTO:

El Informe N°005-2025-GEHM-SGSSPS-GDES/MDCN-T, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Lic. Graciela Elba Huayta Mamani ; el Informe N°246-2025-SGSPS-GDES-MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; el Informe N°469-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°468-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N°234-2025-OACyGD-MDCN-T, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N°235-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°6004-2025-GM, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo Municipal N°77-2025-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 1° de la Constitución Política Del Perú**, establece que *"la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"* y el **inciso b) numeral 24 de su artículo 2°**, menciona que *"están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;"*

Que, el **Art.194° de la Constitución Política Del Perú**, concordante con lo establecido por el **Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades** establece que, *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;"*

Que, el **artículo 195° de la Constitución Política del Perú**, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;


Que, el **artículo 4° de la Declaración Universal De Derechos Humanos**, establece que *"nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas;"*

Que, la **Ley N°28950, Ley Contra La Trata De Personas Y El Trafico Ilícito De Migrantes**. Así como su Reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N°001-2016-IN**, *"regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos"*, asimismo el reglamento de la citada ley en su **numeral d) del artículo 22°**, establece como función de los gobiernos locales *"implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;"*

Que, el **artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el **numeral 1.1, Del Artículo IV, en su Título Preliminar Del Texto Único Ordenado De La Ley N°27444 Ley De Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°004-2019- JUS**, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"*

Que, los **numerales 3 y 8 del Artículo 9° en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establecen que: es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno



mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa, siendo además facultad del Concejo Municipal modificarlas, actualizarlas, derogarlas o sustituirlas, según las necesidades del gobierno local;

Que, el **artículo IV del Título Preliminar de la normativa citada en el párrafo precedente**, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 6° De La Ley N°27783, Ley De Bases De La Descentralización**, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control/social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, mediante **Decreto Supremo N°009-2021-IN**, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la trata de personas, con pertinencia cultural lingüística y que orientara la acción del estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del estado en todos los niveles de Gobierno;

Que mediante **Ordenanza Regional N°003-2013-CR/GOB.REG.TACNA**, se constituye la Red Regional de Lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la Región de Tacna y de acuerdo a su artículo primero, tiene como objeto principal, difundir, sensibilizar, informar, prevenir, educar y formular las alternativas de solución para erradicar la trata de personas en sus modalidades más comunes como explotación sexual, laboral, que afecta principalmente, niños y adolescentes;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°19-2023-MDCN-T**, de fecha 01 de diciembre del 2023, se crea la comisión distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del distrito de Ciudad Nueva (CDTPTIM-CN);

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN**, de fecha 13 de diciembre del 2024, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, con **Informe N°005-2025-GEHM-SGSPS-GDES/MDCN-T**, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Lic. Graciela Elba Huayta Mamani en su condición de asistente administrativo – Sec. Técnica CDTPTIM-CN, menciona respecto a la actualización del Directorio 2025 de actores involucrados en la detección y trata de personas representantes de instituciones y actores de sociedad civil, por lo tal, solicita la expedición de la Ordenanza Municipal que aprueba la reconfiguración de la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Ciudad Nueva;

Que, con **Informe N°246-2025-SGSPS-GDES-MDCN-T**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, remite la reconfiguración de la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T, lo cual ha modificado la estructura orgánica, así como los órganos de línea, para lo cual amerita la actualización de datos de miembros que son responsables de la Comisión antes mencionada;

Que, con **Informe N°469-2025-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la reconfiguración de la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, ya que resulta necesario la aprobación de reconfiguración de los integrantes, la misma que se realiza a través de una ordenanza municipal, de acuerdo al Decreto Supremo N°001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;

Que, con **Informe N°234-2025-OACyGD-MDCN-T**, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita opinión legal respecto a la reconfiguración de la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna. Además, recomienda

que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Informe N°235-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE** respecto a la actualización de la Ordenanza Municipal que aprueba la reconfirmación de la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950 – Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo en cuenta el nuevo organigrama estructural aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

01. Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien lo preside.
02. Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
03. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
04. Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
05. Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
06. Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
07. Unidad Funcional de Fiscalización y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
08. Representante del Centro de Emergencia Mujer (CEM).
09. Representante del Ministerio Público.
10. Representante de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
11. Sub Prefectura del Distrito de Ciudad Nueva.
12. Comisario de la Comisaría del Distrito de Ciudad Nueva.
13. Representante de la Policía Nacional del Perú- Área de Trata de Personas.
14. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
15. Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.
16. Representante de la Dirección Regional de Educación – II.EE. del Distrito de Ciudad Nueva.
17. Representante de la Dirección Regional de Salud (CLAS) del Distrito de Ciudad Nueva.
18. Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
19. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
20. Oficina defensorial Tacna de la defensoría del pueblo.
21. Representante de la Jefatura Zonal de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
22. Representante de la Intendencia Regional de Fiscalización laboral – SUNAFIL.
23. Representante de la Institución de la Sociedad Civil – Juntas Vecinales del Distrito de Ciudad Nueva.
24. Representante de la Estrategia Multisectorial Barrio – Seguro DGSC - MINTER

Asimismo, recomienda se derive todos los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de ser elevado a Sesión de Concejo, para su modificación, de conformidad con el artículo 9° numeral 8° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Proveído N°6004-2025-GM, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal dispone la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°77-2025-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2025, se acuerda APROBAR la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°19-2023-MDCN-T, de fecha 01 de diciembre del 2023 que crea la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna (CDTPTIM-CN) (...);

#### **POR TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **MAYORIA** la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°19-2023-MDCN-T, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA (CDTPTIM-CN)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°19-2023-MDCN-T, de fecha 01 de diciembre del 2023 que crea la Comisión Distrital Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna (CDTPTIM-CN), el mismo que, quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que la "COMISION DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA (CDTPTIM-CN)", estará integrada conforme se detalla a continuación:

01. Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien lo preside.
02. Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
03. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

04. Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
05. Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
06. Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
07. Unidad Funcional de Fiscalización y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
08. Representante del Centro de Emergencia Mujer (CEM).
09. Representante del Ministerio Público.
10. Representante de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
11. Sub Prefectura del Distrito de Ciudad Nueva.
12. Comisario de la Comisaría del Distrito de Ciudad Nueva.
13. Representante de la Policía Nacional del Perú- Área de Trata de Personas.
14. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
15. Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.
16. Representante de la Dirección Regional de Educación – II.EE. del Distrito de Ciudad Nueva.
17. Representante de la Dirección Regional de Salud (CLAS) del Distrito de Ciudad Nueva.
18. Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
19. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
20. Oficina defensorial Tacna de la defensoría del pueblo.
21. Representante de la Jefatura Zonal de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
22. Representante de la Intendencia Regional de Fiscalización laboral – SUNAFIL.
23. Representante de la Institución de la Sociedad Civil – Juntas Vecinales del Distrito de Ciudad Nueva.
24. Representante de la Estrategia Multisectorial Barrio – Seguro DGSC - MINTER

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** en todo lo que demás contiene la Ordenanza Municipal N°19-2023-MDCN-T, de fecha 01 de diciembre del 2023, en tanto no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales y demás unidades orgánicas competentes, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
OACyGD  
OGAJ  
GDES  
SGSPS  
OTI  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE